



"POR EL MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2021-002102 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIO EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2022"

El Secretario de Hacienda del Municipio de La Estrella, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, a retículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, Acuerdo 024 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 024 del 024 de diciembre de 2020, se adoptó el régimen normativo sustancial y procedimental aplicable en el Municipio de La Estrella y en el se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

Que en el artículo 3 de dicho cuerpo normativo, determina como competencia a este despacho las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devoluciones de los tributos.



Adicionalmente el artículo 324 del Estatuto Tributario Municipal, dispone:



SC6714-1

"ARTÍCULO 324. ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Tributaria MUNICIPAL EN MATERIA TRIBUTARIA. Con sujeción a las reglas establecidas en el presente Acuerdo, la Administración Tributaria Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de las que se hayan asignado o asignen en otras disposiciones:

(...) r.) Expedir un calendario tributario donde se fijen las fechas, plazas y condiciones para la declaración y pago de los tributos municipales (...)"

Que mediante la Resolución 2021-002102 del 14 de diciembre del 2021, se establecieron las fechas y plazos para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales relacionadas con los tributos administrados por el Municipio de La Estrella durante la vigencia fiscal 2022.

Que los artículos cuarto y quinto de la referida Resolución establecieron los plazos para presentar y pagar las declaraciones bimestrales de retención y autoretención en la fuente por concepto de Industria y Comercio, en los siguientes términos:

ARTÍCULO CUARTO. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para presentar la declaración y pago bimestral de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, correspondiente a los bimestres del año 2022, vencen en las fechas que se indican a continuación:

BIMESTRE	FECHA DE VENCIMIENTO
Primer bimestre (enero-febrero)	10 de marzo de 2022
Segundo bimestre (marzo-abril)	10 mayo de 2022
Tercer bimestre (mayo-junio)	11 julio de 2022
Cuarto bimestre (julio-agosto)	09 de septiembre de 2022



Quinto bimestre (septiembre-octubre)	10 de noviembre de 2022
Sexto bimestre (noviembre-diciembre)	11 de enero de 2023

"ARTÍCULO QUINTO. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE AUTO RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO." Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente del Impuesto de Industria y comercio, correspondientes a los bimestres del año 2022, vencen en las fechas que se indican a continuación:

BIMESTRE	FECHA DE VENCIMIENTO
Primer bimestre (enero-febrero)	10 de marzo de 2022
Segundo bimestre (marzo-abril)	10 mayo de 2022
Tercer bimestre (mayo-junio)	11 julio de 2022
Cuarto bimestre (julio-agosto)	09 de septiembre de 2022
Quinto bimestre (septiembre-octubre)	10 de noviembre de 2022
Sexto bimestre (noviembre-diciembre)	11 de enero de 2023

Que con el fin de mejorar la prestación de servicios tecnológicos de la Secretaría de Hacienda, la eficiencia en su prestación y la experiencia de los contribuyentes con la plataforma web en la que se cumplen algunos de los deberes tributarios con la administración tributaria municipal, se hace necesario suspender el funcionamiento del portal tributario entre el 01 de septiembre y el 14 de octubre de 2022 y por tanto la recepción de toda información y/o cumplimiento de deberes formales que se deban cumplir a través de este portal.



SC6714-1

Que con la finalidad de garantizar los derechos a los contribuyentes y materializar los principios rectores que regulan la actuación administrativa, es necesario realizar una modificación de la Resolución 2021-002102 del 14 de diciembre del 2021, en cuanto a la fecha límite para la presentación de las declaraciones bimestrales de retención y autoretención en la fuente del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al Cuarto bimestre (julio-agosto) de 2022, asignando como nueva fecha de presentación y pago el día 20 de octubre de 2022.

Que así mismo, se hace necesario autorizar la presentación litográfica de las declaraciones anuales del impuesto de industria y comercio por el término en que se encuentre suspendido el funcionamiento del portal tributario del Municipio de La Estrella.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR EL ARTÍCULO CUARTO de la Resolución 2021-002102 del 14 de diciembre del 2021, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para presentar la declaración y pago bimestral de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, correspondiente a los bimestres del año 2022, vencen en las fechas que se indican a continuación:



BIMESTRE	FECHA DE VENCIMIENTO
Primer bimestre (enero-febrero)	10 de marzo de 2022
Segundo bimestre (marzo-abril)	10 mayo de 2022
Tercer bimestre (mayo-junio)	11 julio de 2022
Cuarto bimestre (julio-agosto)	20 de octubre de 2022
Quinto bimestre (septiembre-octubre)	10 de noviembre de 2022
Sexto bimestre (noviembre-diciembre)	11 de enero de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR EL ARTÍCULO QUINTO de la Resolución 2021-002102 del 14 de diciembre del 2021, el cual quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE AUTORETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente del Impuesto de Industria y comercio, correspondientes a los bimestres del año 2022, vencen en las fechas que se indican a continuación:

BIMESTRE	FECHA DE VENCIMIENTO
Primer bimestre (enero-febrero)	10 de marzo de 2022
Segundo bimestre (marzo-abril)	10 mayo de 2022
Tercer bimestre (mayo-junio)	11 julio de 2022
Cuarto bimestre (julio-agosto)	20 de octubre de 2022
Quinto bimestre (septiembre-octubre)	10 de noviembre de 2022
Sexto bimestre (noviembre-diciembre)	11 de enero de 2023



SC6714-1

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a los contribuyentes y/o responsables que la Subsecretaría de Rentas del Municipio de la Estrella realizará entre 05 de septiembre y el 14 de octubre de 2022, la recepción de declaraciones anuales del impuesto de industria y comercio que sean presentadas de manera litográfica, legibles y debidamente diligenciadas, asignando un radicado manual y consecutivo en donde se indique adicionalmente la fecha y hora de presentación y la firma del servidor que la recibe.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.



ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Agosto 31, 2022 14:49
Radicado 2022-001611

Dada en el Municipio de La Estrella a los



Juan Carlos Pérez Osorio
JUAN CARLOS PÉREZ OSORIO
Secretario de Hacienda

Proyotó: Abogado	Julián Franco Ospina	<i>[Signature]</i>
Revisó Subsecretario de Rentas	Gabriel Jaime Alzate Henao	<i>[Signature]</i>

1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31
32	32	32	32
33	33	33	33
34	34	34	34
35	35	35	35
36	36	36	36
37	37	37	37
38	38	38	38
39	39	39	39
40	40	40	40
41	41	41	41
42	42	42	42
43	43	43	43
44	44	44	44
45	45	45	45
46	46	46	46
47	47	47	47
48	48	48	48
49	49	49	49
50	50	50	50
51	51	51	51
52	52	52	52
53	53	53	53
54	54	54	54
55	55	55	55
56	56	56	56
57	57	57	57
58	58	58	58
59	59	59	59
60	60	60	60
61	61	61	61
62	62	62	62
63	63	63	63
64	64	64	64
65	65	65	65
66	66	66	66
67	67	67	67
68	68	68	68
69	69	69	69
70	70	70	70
71	71	71	71
72	72	72	72
73	73	73	73
74	74	74	74
75	75	75	75
76	76	76	76
77	77	77	77
78	78	78	78
79	79	79	79
80	80	80	80
81	81	81	81
82	82	82	82
83	83	83	83
84	84	84	84
85	85	85	85
86	86	86	86
87	87	87	87
88	88	88	88
89	89	89	89
90	90	90	90
91	91	91	91
92	92	92	92
93	93	93	93
94	94	94	94
95	95	95	95
96	96	96	96
97	97	97	97
98	98	98	98
99	99	99	99
100	100	100	100